

La Voz de Valdepeñas

SEMANARIO CATÓLICO

DIRECTOR, DON EUSEBIO YASCO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Año IV.

Núm. suelto 5 cénts.
25 núms. 75 cénts.

Valdepeñas 30 de Setiembre de 1893

Trimestre 1 peseta
Un año 4 pesetas

Núm. 197.

LA MASONERIA Y LOS MASONES

VI.

ANATEMAS DE LA IGLESIA CONTRA LA MASONERIA

La Iglesia fulminó sus anatemas contra la masonería, esto es, contra todas las sectas clandestinas, cualquiera que sea su nombre, que se proponen destruir la Iglesia y los Tronos. Decimos contra la *Masonería* ó contra todas las sectas clandestinas, cualquiera que sea su nombre, porque estas sociedades secretas y subterráneas suelen cambiar de nombre para ocultarse más fácilmente, y así poder también con más facilidad engañar á los incautos; de suerte que en estos anatemas lanzados por la Iglesia contra la *Masonería* ó el *Masonismo*, comprendemos bajo la palabra *Masonismo* todas las sectas clandestinas, (llámense como se llamen, que el nombre no importa) que son anticristianas y anárquicas, ó lo que es lo mismo, que tengan por objeto destruir la Religión y derribar los Tronos.

Los soberanos pontífices Clemente XII y Benedicto XIV, el primero en la Constitución *In eminenti*, publicada el año 1738, y el segundo en su Constitución *Providas*, dada á luz el año 1751, después de haber tomado muchos informes y noticias sobre la *Masonería*, prohibieron afiliarse á las sociedades secretas ó á la *Masonería*, imponiendo la pena de excomunión á cualquiera persona que se atreviese á ingresar en la *Francmasonería*. (1)

No fué una sola sino varias las razones que tuvieron en cuenta los Vicarios de Cristo para anatematizar la *Masonería* y vedar á los fieles, sopena de excomunión, ingresar en esa secta enemiga declarada del Altar y el Trono, aunque pretenda disimularlo. La primera de aquellas razones es la *tolerancia*; pues admiten los *Masones* en sus *Lógi*as toda clase de gentes de cualquier profesion y secta que sean. Ellos mismos nos lo dicen con una ingenuidad que admira, tratándose como se trata de gente clandestina; que se escondía y aun se esconde bajo el velo del secreto. Hé aquí sus palabras según se hayan en un documento remitido por un *Franc-mason* al tiempo de morir á un amigo suyo con encargo particular de que hiciese de él el uso que juzgase más conveniente. «El Católico, dice el aludido documento masónico, el Protestante, el Judío, el Mahometano, todos los cultos, cualesquiera que sean, deben reunirse allí (en la *Masonería*) bajo el mismo estandarte, sin separarse del de su secta.» ¡Ridícula miscelánea! ¡Monstruoso abigarramiento! La segunda razón por la que los Romanos Pontífices, maestros de la cristiandad, condenaron la *Masonería*, fué el secreto riguroso é inviolable con que se oculta todo lo que se hace en aquellos conventículos regularmente nocturnos conocidos con el nombre ya vulgarizado de *Lógi*as, á los cuales cuadra

perfectamente aquella sentencia que pronunció Cecilio Natal en presencia de Minucio Félix en una causa muy diversa: Honesta semper publicos gaudet, scelera secreta sunt. Que en nuestro romance quiere decir: *no se esconde para obrar el bueno sino el malvado*. Lo cual dice el Evangelio aún con más claridad: *el que hace lo malo, aborrece la luz*; (1) hace como las aves nocturnas, se esconde durante el día y obra en las tinieblas de la noche. La tercera razón es por qué se obligan con juramento á guardar inviolablemente secreto, como si fuese lícito á alguno en virtud de una promesa ó juramento no revelar á las públicas Potestades cuando fuese interrogado por ellas si en estas asambleas ó conventículos se hace algo contra la Religión ó contra el Estado. La cuarta es por qué estas sociedades secretas son contrarias á las leyes civiles y canónicas. Son contrarias á las leyes civiles, porque por el derecho civil están prohibidos todos los Colegios y Sociedades establecidos sin la autoridad del que manda, según consta del libro de las *Pandectas*, título 22, de los Colegios y Corporaciones *ilícitos*. Asimismo en la célebre Carta de C. Plinio Cecilio II, que es la 97 del libro 10, se dice que por un edicto del Emperador se había prohibido que hubiese Heterías, esto es, que se celebrasen juntas ó asambleas sin la competente autorización del Príncipe. Por último, la quinta es; por qué en muchos países están ya prohibidas esas sociedades clandestinas por las leyes de los Principes Seculares.

El Papa Pío IX, de feliz recordación en Su Constitución *Apostolica Sedis* fulmina excomunión mayor (latæ sententiæ) reservada al Romano Pontífice contra la *Masonería* y contra todas aquellas sectas que maquinan contra la Iglesia ó contra el Estado. He aquí sus mismas palabras: «Declaramos sujetos á Excomunión (latæ sententiæ) reservada al Romano Pontífice á todos aquellos que se afilian á la secta *Masónica*, ó á la *Carbonaria*, ó á otras sectas del mismo género que maquinan, ora pública, ora clandestinamente contra la Iglesia ó contra las potestades legítimas; y también á todos aquellos que prestan cualquier favor á las referidas sectas, ó no denuncian á los corifeos y jefes ocultos de ellas mientras que no los denunciaren.»

El mismo Pío IX declaró en 13 de Julio de 1865 que en orden á sectas, sociedades ó *lógias* debía considerarse como vigente el decreto de 5 de Agosto de 1846, el cual entre otras cosas dice así: «Por sociedades secretas, de las cuales se habla en las Constituciones Pontificias, se entienden todas aquellas que se proponen algo contra la Iglesia ó contra el Gobierno; sea que exijan á sus adeptos juramento de guardar secreto, sea que no lo exijan.»

Por lo tanto, desde Clemente XII, ó sea desde el año 1738 y por consiguiente hace mas de siglo y medio, pesan sobre la *Masonería* ó sobre sus adeptos,

los *Masones*, los anatemas de la Iglesia. Desde Clemente XII hasta Pío IX, casi todos los Pontífices condenaron el *Masonismo*, esto es, todas las sectas clandestinas que tienen por objeto procurar la ruina de la Iglesia y de los Tronos. Condenó la secta *masónica* primeramente Clemente XII en su Constitución *In eminenti* el año 1738, la condenó Benedicto XIV en su Constitución *Providas* el año 1751, la condenó Pío VII en su Constitución *Ecclesiam* el año 1821; la condenó León XII en su Constitución *Quo graviora* el año 1825; la condenó Gregorio XVI en su Constitución *Inter*; la condenó Pío IX en su Constitución *Apostolica Sedis* el año 1869; y por último, nuestro actual Pontífice León XIII en su Enciclica *Humanum genus* el año 1884 ratifica y confirma todo lo que decretaron sus predecesores los Romanos Pontífices contra la *Masonería* y los *Masones*, diciendo en el referido documento: «Todo lo que decretaron los Romanos Pontífices, Nuestros antecesores, para impedir las tentativas y los esfuerzos de la secta *masónica*, cuanto sancionaron para alejar á los hombres de semejantes sociedades ó sacarlos de ellas todas y cada una de estas cosas damos por ratificadas y las confirmamos con Nuestra Autoridad apostólica.»

Salta, pues, á la vista á poco que se medite ó reflexione, que la *Masonería* y los *Masones* no son lo que ellos dicen y aparentan ser, á saber: una sociedad y unos hombres probos y honestos; sino por el contrario malvados y perversos; puesto que se comprenden en el nombre genérico de *Masonismo* todas las sectas, ora se llamen propiamente *Masones*, ora *Carbonarios*, ora *Fenianos*, ora con cualquier otro nombre para engañar á los incautos, se comprenden, repetimos, todas las sectas que se proponen ó tienen por objeto de su instituto la ruina de la Iglesia ó de las autoridades legítimas.

Pecado gravísimo; pero ¿que decimos pecado gravísimo? crimen enorme debe de ser estar afiliado ó afiliarse á la *Masonería* ó á la secta *Masónica*, prestarles favor á los *Masones* y no denunciar á sus corifeos ó jefes ocultos, cuando la Iglesia impone como hemos visto ya excomunión mayor á los afiliados á la *Masonería*, á los favorecedores de aquella y á los que omiten la denuncia de los corifeos ó jefes de aquella ocultos. Y la razón es porque la Iglesia, Madre de los fieles, más bien benigna que severa, nunca fulmina semejantes excomuniones á no ser por pecados ó crímenes enormes.

¿Y qué pecado hay mayor? que crimen más enorme después del odio contra Dios que minar el orden y no solo minar el orden con trabajos de zapa, sino también maquinar la ruina de la Iglesia y la ruina de los Tronos, que son los dos ejes del mundo moral y como las bases indispensables de toda sociedad sin las cuales no puede ésta, no solo ser y subsistir, sino ni aun concebirse?

Reflexionen los hombres de buena

fe, reflexionen los católicos, y vean todos que no es posible á la luz de la fé y á la luz de la sana razón afiliarse á la *Masonería*, favorecer de cualquier modo á la *Masonería*, denunciar á los jefes ocultos de la *Masonería*, y no obstante, creerse católicos, alardear de católicos, llamarse en todos los tonos, á todas horas y en todas partes católicos. A esos tales cuadra muy bien aquello que dijo indignado un Profeta Santo, el celoso Elías, al pueblo de Dios: *Hasta cuándo claudicaréis entre dos bandos? si el Señor es vuestro Dios, seguidle; pero si es Baal, seguid á Baal* (1) Qué diremos nosotros en el asunto que nos ocupa: ó católicos ó *masones*; pues católicos y juntamente *masones* no puede ser, puesto que son dos cosas incompatibles. Como si dijéramos, ó Cristo, ó Belial, ó la luz, ó las tinieblas; ó hijos de Dios, ó hijos del diablo; no hay medio ni puede haberle.

EL CORAZON DE JESUS Y EL NATURALISMO

La gracia no destruye la naturaleza, ni el orden sobrenatural causa perjuicio al orden natural; lejos de eso, lo conserva, lo realza y lo perfecciona. Pierde acaso algo el oro, con que el joyero engarce en él las perlas y los diamantes?

Por el contrario, nada hay que rebaje y envilezca tanto á la naturaleza y dignidad humana como el naturalismo.

El naturalismo no es solamente la negación del orden sobrenatural, es además el rebajamiento, la degradación del mismo orden natural. Sucede aquí algo así como lo que sucede, cuando á un anillo de oro se le despoja de sus perlas y piedras preciosas, el cual no queda como antes estaba, cuando carecía de esos adornos; sino queda peor, deformado y afectado. O si no, mejor: sucede lo que cuando un rey levanta á una familia modesta á una dignidad, de la cual si se la despoja por su mal comportamiento, queda en peor posición de la que tenía antes del favor del soberano.

Sea cual fuere la causa, el hecho es innegable. Sea justo castigo de la soberbia humana, sea consecuencia natural de las cosas, la verdad es que la pérdida voluntaria de los dones sobrenaturales suele acarrear al hombre el menoscabo y quebranto aun de los dones naturales.

Si queremos convencernos, como á grandes rasgos, de esta triste verdad, no tenemos más que dirigir una mirada á los pueblos del continente africano, allí la veremos verificada en un gran cuadro oscurecido con sombríos colores. Pueblos ántes tan florecientes, cuando vivían bajo la influencia del orden sobrenatural por medio del cristianismo, hoy yacen envueltos no solamente en las tinieblas de la infidelidad, sino también en las de la barbarie y la degradación; y para que la demostración tenga su contraprueba, hoy

(1) Postel Hist. de la Ig.^a Revol. Francesa, pár. III.

(1) S. Juan III, 20.

(1). Reg. XVIII, 24.